



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 256- 2024 – MPA/GM

ASCOPE, 03 DE DICIEMBRE DEL 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N° 1102-2024-GSMYGA/MPA de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Biol. Elsi Soledad Miranda de la Cruz, Informe N° 1211-2024-GSMGA/MPA de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por la Biol. Elsi Soledad Miranda de la Cruz, Informe N° 076-2024-OC/MPA de fecha 02 de diciembre de 2024, la CPC Susan Ruiz Agreda, jefe encargada de la Oficina de Contabilidad, Informe Legal N° 311-2024-MPA-OGAJ/JLCVH de fecha 02 de diciembre de los corrientes suscrito por el Abog. José Luis Vera Chávez, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo 1.- Concepto de acto administrativo.- 1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, según el Sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, por el principio de Legalidad, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley, y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”;


Que, en mérito del principio de Celeridad citado en el Inc. 1.9 del art. IV de la Ley 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos el cual señala que: “Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos” y principio de Celeridad citado en el Inc. 1.10 del art. IV de la Ley 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos en cual señala “Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, en el artículo 2°, sobre Principio plasma en su numeral 1.1, lo siguiente:




MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE


**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**




“Anualidad presupuestaria.- Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos, que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”. Asimismo, el artículo 40° refiere que la ejecución del gasto comprende las etapas de Certificación Compromiso, Devengado y Pago;



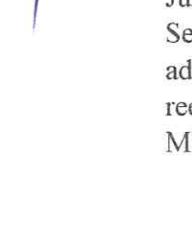
Que, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, en donde se señala, 17.2. El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. Asimismo, el numeral 17.3. señala que, 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Que, mediante Informe N° 1102-2024-GSMYGA/MPA de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Biol. Elsi Soledad Miranda de la Cruz, quien solicita la adquisición de materiales contenidos en el Plan de Trabajo para alumbrado en el terminal terrestre y trabajos de pintado en la plazuela La Estación (blanca rejas y sardineles) por aniversario para generar un impacto positivo en el desarrollo personal de los pobladores que se benefician del mantenimiento de los espacios públicos, para lo cual adjunta el plan de trabajo con un presupuesto de S/. 675.60 Soles, y el plazo de ejecución es durante todo el mes de noviembre;



Que, con Informe N° 1211-2024-GSMGA/MPA de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por la Biol. Elsi Soledad Miranda de la Cruz, solicita reembolso por gastos realizados en trabajos de mantenimiento, los mismos que han sido necesarios de atender para: alumbrado en terminal terrestre Ascope y trabajos y pintado en la Plazuela la Estación (pintado de bancas, rejas y sardineles) para su aniversario. Señala que dichos gastos han sido realizados con propios recursos de la gerente por lo que solicita se realice el reembolso de los gastos antes mencionados;



Que, asimismo, mediante Informe N° 076-2024-OC/MPA de fecha 02 de diciembre de 2024, la CPC Susan Ruiz Agreda, jefe encargada de la Oficina de Contabilidad, informa que, realizó la verificación de los comprobantes de pago presentados de manera física para evitar que dichos comprobantes estén con borrones o enmendaduras. Asimismo, se realizó la verificación en consulta de validez de comprobantes de pago SUNAT, para evitar que los mismos hayan sido anulados o adulterados. Conforme a las normas vigentes de Ley de comprobantes de pago;

Que, mediante Informe Legal N° 311-2024-MPA-OGAJ/JLCVH de fecha 02 de diciembre de los corrientes suscrito por el Abog. José Luis Vera Chávez, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente, aprobar el reembolso por los gastos en los que la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental ha incurrido, los mismos que acreditan gastos en adquisición de materiales y otros, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo aprobando el reembolso a favor de la Biol. ELSI SOLEDAD MIRANDA DE LA CRUZ, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en la suma de S/. 675.60 Soles;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del TUO de la Ley N°30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, de fecha 22 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y AUTORIZAR, el reembolso por gastos realizados a favor de la Biol. **ELSI SOLEDAD MIRANDA DE LA CRUZ**, identificada con DNI N° 18857944, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope, por el importe de S/. 675.60 (Seiscientos Setenta y Cinco con 60/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los gastos que irroge la ejecución de la presente resolución se afectará en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a las áreas correspondientes conforme a ley y disponer la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Abog. William Orlando Cáceres Alvarado
GERENTE MUNICIPAL

Cc
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
Asesoría Jurídica
Contabilidad
Archivo

